Radicación Interna. T-00090-2020
Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00090-00.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA

Barranquilla D.E.I.P., cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020).

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: ALFREDO DE JESÚS CASTILLA TORRES.

La señora KATHERINE LISETH BULA GOENAGA, actuando en representación de su menor hija ALISSON VICTORIA ALBOR BULA, presenta acción de tutela, contra la POLICIA NACIONAL, y solicita que se vincula al Juzgado 1º de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, Acceso a la Administración de Justicia, Interese Superior del Menor, presuntamente vulnerado por la Entidad Accionada.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a ésta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por La señora KATHERINE LISETH BULA GOENAGA, actuando en representación de su menor hija ALISSON VICTORIA ALBOR BULA, contra la POLICIA NACIONAL. Infórmese de esta decisión a las Entidades Accionadas para que presente las defensas que considere tener a su favor. Pueden consultar la actuaciones de la tutela en el siguiente link http://190.24.134.82/consultaprocesosTYBA/

2º) Ordenase al Cajero Pagador De La Policía Nacional, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante, las respuestas que deben ser remitidas al correo **Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

3º) vincúlese a esta acción Constitucional al Juzgado 1º de Familia de Barranquilla para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante, y sirva remitir el expediente contentivo del proceso ejecutivo de alimentos iniciado por KATHERINE LISETH BULA GOENAGA, contra HUGO ALBERTO ALBOR GONZALEZ, radicado bajo el número 2011-331, de igual forma vincúlese al señor HUGO ALBERTO ALBOR GONZALEZ, para que se haga parte de la acción de tutela y ejerza el derecho de defensa.

ALFREDO DE JESÚS CASTILLA TORRES.